

2.1 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha **03/12/2020** solicito reunión con el Srta. Monserrat Estruch Ferma, fiscal instructora en el procedimiento administrativo sancionatorio **ROL D149-2020**

Datos del Solicitante: Daniel Benoit Marchetti

Nombre Empresa u organización: El Almendro SpA

Cargo: Asesor Legal, Gerente Comercial y Asesor Ambiental

Proyecto, actividad o fuente: EL ALMENDRO SPA

Dirección: KM 3, Camino Angol - Renaico

Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Daniel Benoit Marchetti	Abogado	[REDACTED]
2.	Cristóbal Pérez A	Gerente de Finanzas	[REDACTED]
3.	Franco Baldecchi	Ing. Civil Ambiental	[REDACTED]

Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Despejar ciertas inquietudes respecto del procedimiento para presentar Programa de Cumplimiento como presuntos infractores de normativa de ruido que afectaría receptores cercanos

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”

Firma Solicitante

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36^ª NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 20 de Enero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio N°: 1488 - 2020.-

Santiago, 22 de Enero de 2020.-



N° Certificado: 123456848221.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456848221.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456848221> .-

CUR N°: F4771-123456848221.-



REPERTORIO N°1488-2020

O.T. 4283
1C
SDA



ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO

EL ALMENDRO SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Enero de dos mil veinte, ante mí, **KARINA FLORES MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con oficio en calle La Concepción sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: don **Mauricio Hederra Pinto**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia cero ciento noventa y tres, Piso cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, y declara que se encuentra firmada por Andrés Lyon Lyon, Daniel Orezza Bozzalla, Francisco Prat Alemparte, John W. "Cass" Gebbers y Mark Stennes, que es del tenor siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO EL ALMENDRO SpA** En Santiago de Chile, a quince de Enero de dos mil veinte, siendo las doce horas, en Avenida Alonso de Córdova cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, oficina mil cuatro, Vitacura, tiene lugar la sesión de directorio de El Almendro SpA (en adelante la "**Sociedad**"). **PRIMERO: ASISTENCIA.**





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fcojss.cl>



Asistieron y participaron físicamente en la sesión los directores señores Andrés Lyon Lyon, Presidente, Daniel Orezzaoli Bozzalla, Mr. John W. "Cass" Gebbers y el gerente general don Francisco Prat Alemparte. Actuó como secretario el abogado Mauricio Hederra Pinto. Asimismo, especialmente invitados, asistieron los señores Dan Tarbert, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad, David Green y el señor Welcome Sauer. **SEGUNDO: ACTA ANTERIOR** Se aprobó el acta de la Sesión de Directorio de fecha veintitrés de Octubre de dos mil quince. **TERCERO: RENUNCIA DE DIRECTOR REGGIE L. COLLINS** El Presidente informó al directorio que el señor Reggie L. Collins presentó su renuncia al cargo de Director de la Sociedad, la que se hizo efectiva a contar del uno de enero del año dos mil veinte. En consecuencia, se hace necesario proceder a la designación de un director en su reemplazo. Luego de un breve debate, el directorio procedió a designar en su reemplazo a **don Mark Stennes**, quién encontrándose presente aceptó la designación y se integró a la reunión. **CUARTO: MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PODERES.** El presidente informó al directorio que, producto de los recientes cambios en la administración de la Sociedad, particularmente la salida del señor Reggie L. Collins, se hacía necesario revocar y dejar sin efecto todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, en especial los poderes que fueran conferidos en la sesión de directorio, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado con fecha catorce de Marzo de dos mil diecisiete. En consideración de lo anterior y después de un breve debate, el directorio acordó por unanimidad revocar todos los poderes conferidos con anterioridad para representar a la Sociedad, y en especial los otorgados en la antedicha sesión de directorio. Adicionalmente, el directorio acuerda, por unanimidad, establecer el siguiente régimen de poderes: **UNO: Uno cualquiera de los señores Dan Tarbert, Mark Stennes, John W. "Cass" Gebbers, Francisco Javier Illanes Munizaga y Rodrigo Sepúlveda Seminario actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores**



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



Daniel Orezza Bozzalla, Andrés Lyon Lyon y Francisco Prat Alemparte anteponiendo a su firma la razón social, podrán representar conjuntamente a la compañía con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa. dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponerlas, alzarlas y servir las. siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. ocho) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fcojss.cl>



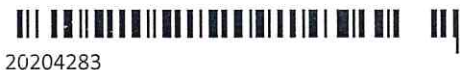
intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



correspondan a la Sociedad. dieciséis) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. diecisiete) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fcojss.cl>



dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. veinte) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintitrés) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. veinticinco) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. veintiocho) Solicitar para la Sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. treinta) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer,



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. treinta y dos) Autocontratar o celebrar contrato consigo mismo. treinta y tres) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Sociedad. **DOS: Los señores Francisco Prat Alemparte, Dan Tarbert y Fredy Rojas Giacomozzi actuando uno cualquiera de ellos individualmente podrá representar a la Sociedad, con las siguientes facultades:** uno) Tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. dos) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. tres) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. cuatro) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. cinco) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. seis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fcojss.cl>



acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. siete) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. ocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, girar en cuentas corrientes; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, y tomar boletas de garantía. nueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fjsjs.cl>



enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. diez) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. once) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. doce) Firmar recibos,





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. trece) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. catorce) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. quince) Solicitar para la Sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. dieciséis) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. diecisiete) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. dieciocho) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Sociedad. Se deja constancia que todas que los apoderados facultados para actuar individualmente tienen como limitación de que no podrán celebrar actos o contratos ni en general contraer obligaciones en representación de la Sociedad por montos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos. Se deja expresa constancia de que esta limitación rige por cada transacción individualmente considerada. Adicionalmente, se acuerda que los apoderados podrán delegar en todo o parte los poderes conferidos, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumirlos, sujeto a que los poderes que podrán delegar serán exclusivamente a los fines de representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, y sólo en cuanto a actuaciones y contratos relativos a operaciones de factoring, leasing y confirming. **TRES: El señor Francisco Prat Alemparte actuando individualmente podrá representar a la Sociedad, con las siguientes facultades:** uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>



pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. dos) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y constituir a la sociedad en aval, o en fiadora solidaria y codeudora solidaria solo respecto de las obligaciones de las sociedades El Almendro SpA, Frutícola Angol SpA, Fundo El Encanto SpA e Inversiones Agrícolas Buenos Aires SpA, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. tres) Contratar préstamos, en cualquier forma, con bancos e instituciones financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. cuatro) Dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general solo

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert. N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fjsjs.cl>



para garantizar obligaciones de cualquiera de las sociedades Chilean South Apple S.A., Fundo El Encanto SpA; Inversiones Agrícola Buenos Aires SpA, El Almendro SpA y Frutícola Angol SpA; posponerlas, alzarlas y servir las. cinco) Dar bienes en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas, solo para garantizar obligaciones de cualquiera de las sociedades Chilean South Apple S.A., Fundo El Encanto SpA, Inversiones Agrícola Buenos Aires SpA, El Almendro SpA y Frutícola Angol SpA. Se deja constancia que el referido apoderado tiene como única limitación en el ejercicio de sus facultades señaladas precedentemente, el que no podrá celebrar actos o contratos ni en general contraer obligaciones en representación de la Sociedad por montos que individualmente o en su conjunto superen los veintiocho millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos, sin contar con autorización previa del Directorio de la Sociedad o por escrito del señor Dan Tarbert. Este límite y su autorización no será necesaria acreditarla frente a terceros. seis) Celebrar contratos de promesa de compra de bienes muebles, inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas, tanto de plena propiedad como de derechos reales de usufructo sobre los mismos; siete) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles; ocho) Tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. nueve) En los contratos que el mandatario celebre en uso de las facultades señaladas precedentemente, estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador once) Delegar las facultades señaladas precedentemente y conferir mandatos especiales con las mismas facultades al señor Fredy Rojas Giacomozzi, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. El mandatario tiene como única limitación en el ejercicio de sus facultades señaladas en los números seis) a once) precedentes, el que no podrá celebrar actos o contratos ni en general contraer obligaciones en representación del mandante por montos que individualmente o en su conjunto superen uno millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos, sin contar con autorización previa del Directorio de la Sociedad o por escrito del señor Dan Tarbert. Este límite y su autorización no será necesaria acreditarla frente a terceros **QUINTO: VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** El directorio resolvió que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos tomados en esta sesión producirán efecto desde que todos los directores asistentes firmen el acta que se levante de esta reunión, no siendo necesaria la aprobación de tales acuerdos en sesión de directorio posterior. **SEXTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert N° 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fjsjs.cl>



directorio acuerda facultar a don Mauricio Hederra Pinto para que reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. **SÉPTIMO: CIERRE DE SESIÓN.** El presidente señala que si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Se ofrece la palabra. Nadie hace uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las doce quince horas. Hay cinco firmas ilegibles.-“ Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.- Doy fe.- 9


Mauricio Hederra Pinto 





Cert Nº 123456848221
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.





PODER ESPECIAL

En Santiago , a 01 de Diciembre de 2020, Comparece don Francisco Javier Prat Alemparte, cedula nacional de identidad [REDACTED] empresario, chileno, divorciado, domiciliado en KM 3 Camino Angol - Renaico, Comuna de Angol, Región de la Araucanía, quien en representación de la empresa EL ALMENDRO S.p.A , RUT: [REDACTED] viene en otorgar patrocinio y poder en los términos del art 22 de la ley 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado al abogado habilitado, don DANIEL BENOIT MARCHETTI, domiciliado en calle Monjitas 527 Of 613 Santiago, para que en su nombre lo represente con todas las facultades legales, incluidas las de presentar y renunciar recursos sean administrativos o judiciales, en el proceso sancionatorio seguido en contra de la sociedad que represento por la Superintendencia de Medio Ambiente desde el pasado 21 de octubre del presente.

.....
Representante legal

El ALMENDRO SpA
[REDACTED]

AUTORIZACIÓN AL DORSO

La personería de don **FRANCISCO JAVIER PRAT ALEMPARTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de **EL ALMENDRO SpA**, RUT N° [REDACTED] consta de escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2017, Repertorio 5.847, Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de octubre de 2015, firmada ante la Notario Suplente doña Karina Flores Muñoz, del Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, copia de escritura pública con vigencia de fecha 25 de marzo de 2019, documento tenido a la vista del notario que autoriza.

Autorizo la firma del anverso de don **FRANCISCO JAVIER PRAT ALEMPARTE** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **EL ALMENDRO SpA**, RUT N° [REDACTED] Angol, 01 de diciembre de 2020.



A circular notary stamp in green ink is centered on the page. The text within the stamp reads: "FUENTES CACERES" at the top, "NOTARIO PUBLICO" in the middle, "1ª NOTARIA" below that, and "ANGOL CHILE" at the bottom. The name "CARLOS" is written vertically on the left side of the stamp. A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp, extending to the left and right.

